

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE INVESTIGACIÓN “ISABEL OVÍN CAMPS”.

La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación constituyen pilares fundamentales para el progreso económico, social y cultural de una sociedad moderna. En el contexto actual, caracterizado por una transformación constante impulsada por el conocimiento, resulta imprescindible promover y reconocer la labor investigadora como motor de cambio y herramienta para afrontar los grandes desafíos globales, tales como el cambio climático, la transición digital, la salud pública o la cohesión social.

La labor investigadora es una de las expresiones más altas del compromiso humano con el conocimiento, el progreso y el bienestar colectivo. Gracias a la investigación, se avanza en la lucha contra enfermedades, se desarrollan tecnologías que transforman la forma de vivir y trabajar, se comprende mejor el entorno natural y social, y se toman decisiones basadas en evidencias que mejoran la vida de las personas.

Una sociedad que apoya la ciencia no solo apuesta por la innovación y la competitividad económica; apuesta también por una ciudadanía crítica, formada e informada, capaz de afrontar con criterio los grandes retos del presente y del futuro. Desde el cambio climático hasta la inteligencia artificial, desde la salud pública hasta la cohesión social, la ciencia nos ofrece respuestas, pero también preguntas que nos ayudan a crecer como comunidad.

La investigación es, además, un motor de equidad. Genera oportunidades, impulsa el desarrollo regional, mejora la educación y contribuye a una cultura de paz, sostenibilidad y cooperación. Cada avance científico, por pequeño que parezca, tiene el potencial de generar un impacto positivo que trasciende generaciones.

Por eso es fundamental reconocer, apoyar y visibilizar el trabajo de quienes, desde universidades, centros de investigación, hospitales o empresas, dedican su talento a generar conocimiento. Su labor no solo construye futuro, también defiende el derecho de toda sociedad a entender, cuestionar y transformar su realidad.

La promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general es un deber de los poderes públicos, recogido por la Constitución Española en su artículo 44.2. En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3. 11º y 12º, se establecen dentro de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía “El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía” y “La incorporación del pueblo andaluz a la sociedad de conocimiento”.

Según el artículo 54.1.e) del citado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados, sin perjuicio de la competencia exclusiva que el artículo 149.1.15 atribuye al Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a lo largo de su Título III que regula la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, incide de manera particular en la valoración y el reconocimiento de la actividad investigadora, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que a participación en el Sistema se refiere, y la incorporación de la juventud a la actividad investigadora.

En el artículo 40. 3 de esta Ley se establece que la Administración de la Junta de Andalucía realizará una convocatoria anual de premios de reconocimiento a la tarea investigadora en Andalucía, a los trabajos de investigación andaluza y a las personas jóvenes investigadoras andaluzas.

La Estrategia de I+D+I de Andalucía, Horizonte ~~XXXXXX~~ aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, parte del talento científico y tecnológico como la base fundamental sobre la que se cimienta el sistema de I+D+I andaluz, prestando por tanto especial atención a la necesidad de atraer y retener dicho talento hacia nuestra región.

Andalucía es un territorio comprometido con el avance científico y el fortalecimiento de un sistema de I+D+i de excelencia, que desarrolla una política activa de fomento a la investigación. En este marco, resulta oportuno reconocer de manera pública y distinguida la excelencia investigadora, el impacto social y económico de los resultados científicos, así como la trayectoria de quienes contribuyen, desde el ámbito público o privado, al fortalecimiento del ecosistema del conocimiento andaluz.

Con esta finalidad, surgen los Premios Andalucía de Investigación “ISABEL OVÍN CAMPS” que responden al compromiso de la Junta de Andalucía con la promoción del talento científico, la transferencia del conocimiento y la visibilidad del trabajo investigador. Estos premios aspiran a convertirse en una referencia



para el reconocimiento de aquellas personas, grupos, instituciones o proyectos cuya labor haya destacado significativamente en el campo de la investigación, la innovación o la divulgación científica.

Estos premios pretenden visibilizar y valorar el trabajo de excelencia en tres dimensiones clave de la actividad investigadora:

- La trayectoria profesional investigadora, destinada a reconocer a quienes, a lo largo de su carrera profesional, han contribuido de forma destacada a la generación de conocimiento, al liderazgo científico y al impulso del sistema andaluz de investigación.

- El talento joven investigador, que tiene como finalidad destacar el talento emergente, la innovación y la proyección de quienes inician una carrera científica prometedora y con potencial de alto impacto en su área de conocimiento.

- La divulgación de la ciencia y la tecnología, enfocado en poner en valor las iniciativas, proyectos o trayectorias que han logrado acercar la ciencia a la ciudadanía, fomentando la cultura científica, el pensamiento crítico y la participación pública en los procesos de generación de conocimiento

Este reconocimiento no solo pretende recompensar méritos individuales o colectivos, sino también incentivar vocaciones científicas, promover la igualdad de oportunidades en la carrera investigadora, y fomentar una cultura de excelencia y responsabilidad social en la generación de conocimiento.

En este contexto, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante la presente Orden, aprueba las bases reguladoras de los Premios Andalucía a la Investigación "ISABEL OVÍN CAMPS" en sus modalidades de trayectoria profesional, talento joven, y divulgación de la ciencia y la tecnología.

Estas bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Considerando que las entidades destinatarias de estas subvenciones cuentan con la capacidad técnica y la formación necesaria para utilizar los medios electrónicos, se establece la obligación de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por acreditarse el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En su procedimiento de aprobación y contenido, estas bases reguladoras han considerado el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que tienen como objeto la regulación de los Premios Andalucía de Investigación "ISABEL OVÍN CAMPS".

Finalmente, aplicando el principio de eficiencia, esta orden persigue un uso correcto de los recursos públicos, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones

El principio de proporcionalidad se cumple en cuanto que esta orden resulta ser el instrumento normativo adecuado para la aprobación de las bases reguladoras. Además, se ha establecido el contenido de la regulación precisa al respecto, evitándose la imposición de obligaciones innecesarias para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden cumplen con el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se ha promovido la participación de los potenciales destinatarios, en cuanto se ha realizado el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan a las entidades potencialmente afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en aplicación del principio de transparencia se publica en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, tanto el borrador que se tramita, como la MAIN conforme a lo previsto en el artículo 7.b) de la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, aplicando el principio de eficiencia, esta orden persigue un uso correcto de los recursos públicos, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de la aprobación de las presentes bases reguladoras en el procedimiento de elaboración de las mismas se han solicitado los siguientes informes: informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Esta orden consta de un artículo único que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a regular los Premios Andalucía de Investigación "ISABEL OVÍN CAMPS, una disposición adicional única dedicada a la delegación de competencias y dos disposiciones finales.

Las bases reguladoras cuentan con un total de 22 artículos.

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta Consejería la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. El mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 6 a la Secretaría General de Investigación e Innovación las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+I y el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Investigación e Innovación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 115.1 y 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a regular los Premios Andalucía de Investigación "ISABEL OVÍN CAMPS". Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica, las siguientes competencias:

- a) La iniciación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.
- b) La iniciación y resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

c) La iniciación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.

d) La autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica la competencia para iniciar los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta Orden y en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de investigación la competencia para su resolución

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, modificar los anexos incluidos en las bases reguladoras, aprobar y publicar las convocatorias al amparo de estas, así como los formularios.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

José Carlos Gómez Villamandos

Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE INVESTIGACIÓN “ISABEL OVÍN CAMPS”.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto aprobar las bases de los Premios Andalucía de Investigación “ISABEL OVÍN CAMPS” y regular su procedimiento de concesión, respetando los principios de igualdad establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
2. Los Premios Andalucía de Investigación “ISABEL OVÍN CAMPS” tienen como finalidad reconocer públicamente y apoyar la labor investigadora y el esfuerzo que, de manera notable y extraordinaria, ha sido realizado por las personas investigadoras vinculadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de aquellas personas o entidades públicas o privadas que destaquen como promotores del acercamiento de la ciencia y la tecnología a la población andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los premios regulados en la presente orden se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, y en todo lo no previsto en las mismas, les será de aplicación:

- a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.
- b) el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que resulte de aplicación.
- c) el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,
- d) el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,
- e) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- f) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- g) la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,
- h) el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,
- i) la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,
- j) la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,
- k) la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,
- l) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos),
- m) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,
- n) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

Artículo 3. Modalidades de los premios.

Los Premios Andalucía de Investigación “ISABEL OVÍN CAMPS” tendrán las siguientes modalidades:

- a) Premio “Trayectoria Investigadora”. Se premiará a una persona investigadora de reconocido prestigio por una trayectoria profesional que haya contribuido de forma significativa al avance del conocimiento científico o técnico.
- b) Premio “Talento Joven Investigador”. Se premiará a una persona investigadora novel por los logros científicos conseguidos en el inicio de su carrera investigadora.
- c) Premio “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología”. Se premiará a aquellas entidades públicas o privadas que a través de su actividad contribuyan al fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas (ramas STEM)

o a aquellas que, por su labor de divulgación de la ciencia y la tecnología, hayan destacado por hacer que la ciencia y la tecnología sean más accesibles, comprensibles y atractivas para la sociedad andaluza en general.

Artículo 4. Naturaleza de los premios.

1. Los Premios Andalucía de Investigación “ISABEL OVÍN CAMPS”, en sus diversas modalidades, tienen naturaleza económica, aspirando con su concesión a reconocer y premiar el esfuerzo, la calidad y la excelencia en el ámbito de la actividad investigadora, así como en el de la divulgación de la ciencia y la tecnología.
2. La concesión de los premios a personas físicas podrá hacerse a título póstumo, en cuyo caso, tendrán carácter honorífico.

Artículo 5. Contenido de los premios, dotación económica y financiación

1. Cada una de las tres modalidades de premios comprenderá un galardón y diploma acreditativo, así como un logotipo conmemorativo que podrá ser usado en sus publicaciones, material impreso, página web o anunciarlo en sus instalaciones, con expresión de la edición de los premios y la modalidad correspondiente. Además, para cada una de las modalidades, el premio tendrá una dotación económica que se determinará en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.
2. Se podrá resultar premiado solamente en una de las modalidades en cada convocatoria.
3. En el caso de premiarse en una convocatoria más de una candidatura en una modalidad, podrá otorgarse el premio *ex aequo*, dividiéndose la cuantía del premio entre las candidaturas premiadas.
4. Los premios se convocarán periódicamente y podrán ser declarados desiertos en cualesquiera de sus modalidades. Cada convocatoria establecerá las modalidades, de entre las previstas en el artículo 3, a las que podrán presentarse las candidaturas.
5. El Jurado podrá proponer menciones especiales, sin dotación económica, con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas o resaltar alguna actuación o circunstancia destacable, no siendo necesario que la persona o entidad merecedora de esta mención hubiese presentado su candidatura.
6. La concesión del premio en cualquiera de las modalidades será compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad percibidas por las personas y entidades beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Artículo 6. Requisitos de las candidaturas.

1. Para optar al premio “Trayectoria Investigadora”, la candidatura deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haber nacido o haber desarrollado como mínimo la mitad de su carrera científica en Andalucía, en cualquiera de las entidades del Sistema Andaluz de Conocimiento o bien en empresas con actividades de I+D o estar integrado en alguno de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento inscritos como tal en el Registro regulado en el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 223/2023 de 12 de septiembre.
 - b) Tener el título de doctorado.
 - c) Haber desarrollado una actividad investigadora durante más de veinticinco años.
2. Para optar al premio “Talento Joven Investigador”, la candidatura deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - A) Haber nacido o haber desarrollado como mínimo un periodo de cinco años de su carrera científica en Andalucía, en cualquiera de las entidades del Sistema Andaluz de Conocimiento o bien en empresas con actividades de I+D o estar integrado en alguno de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento inscritos como tal en el Registro regulado en el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 223/2023 de 12 de septiembre.
 - b) Tener el título de doctorado.
 - c) Ser menor de 40 años.

El límite de edad máxima establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse cuando durante la trayectoria profesional y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas concurren algunas de las siguientes situaciones:

a) Situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes:

- Permiso de maternidad o paternidad.
- Adopción.
- Guardia con fines de adopción o acogimiento.
- Permiso por cuidado de menores de nueve años.
- Cuidado de personas dependientes.

En estos casos se ampliará el límite de edad máximo en un periodo de un año.

b) Situaciones relacionadas con bajas temporales por enfermedad o circunstancias similares:

En estos casos se ampliará por el periodo de tiempo justificado en el que concurren las circunstancias de incapacidad.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados.

En el caso de que la persona candidata acredite una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la edad máxima será de 42 años, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado cuando concurren las situaciones citadas.

3. En el caso de la modalidad “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología”, podrá presentarse cualquier entidad pública o privada, incluidas empresas, entidades científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas, academias, colegios profesionales, fundaciones, consorcios, o cualquier otra con personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal, sede social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La candidatura deberá estar basada en una destacada labor divulgativa sobre ciencia o tecnología dirigidas a potenciar el interés y la comprensión de la ciudadanía por estas materias, o bien en el desarrollo de actividades que contribuyan de forma notable al fomento de vocaciones científicas o técnicas entre la población andaluza, con especial foco en edades tempranas, niñas, o mujeres jóvenes.

4. Los requisitos de las candidaturas deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que figure en la respectiva convocatoria.

Artículo 7. Presentación de candidaturas.

1. El procedimiento se iniciará con la publicación de la resolución de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de candidaturas será fijado en las distintas resoluciones de convocatoria de los premios. Serán inadmitidas las candidaturas presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, no se considerarán aquellas candidaturas presentadas por personas o entidades que hayan resultado premiadas en la misma modalidad en los cinco años anteriores.

3. La solicitud de candidatura, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención del premio y de los méritos alegados, habrá de presentarse obligatoriamente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de investigación, en la dirección electrónica que se indicará en la convocatoria.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico se considerarán válidos, a efectos de firma, cualesquiera de los sistemas indicados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en los artículos 15, 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía o, en su caso, el que determine la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

5. Las entidades solicitantes se relacionarán electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las candidaturas se presentarán ajustándose al formulario que se publicará junto a la resolución de convocatoria, de uso obligatorio, que deberá ser cumplimentado a través de la sede electrónica prevista para ello y contendrá al menos la siguiente información:

- a) Los datos identificativos de la entidad solicitante, de su representante y de la persona o entidad candidata.
- b) Modalidad de premios a la que se presenta.
- c) El resto de información prevista en el artículo 66.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En el caso de que la persona o entidad interesada ejerza su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, habrán de indicarse en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. El órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

e) Las siguientes declaraciones:

1.º Declaración de no concurrir en las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o del artículo 116.2 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia laboral y fiscal en los últimos cinco años.

3.º Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos cinco años.

4.º Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades en los últimos cinco años.

5.º Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por acoso sexual en el trabajo en los últimos cinco años.

6.º Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por incumplimiento de la normativa en relación con la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los últimos cinco años.

7.º Declaración de que cuantos datos aparecen en el formulario, así como en la documentación adjunta, son ciertos.

2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa para avalar la idoneidad de la candidatura que incluya toda la información relevante sobre ésta que permita la evaluación conforme a los criterios establecidos en el artículo 11.

La extensión máxima de la memoria será de 10 páginas, de acuerdo con el formato que se determine en la convocatoria

b) Curriculum Vitae de la persona o personas que integre la candidatura, para las modalidades del artículo 3.a) y b), que deberá seguir el modelo de curriculum vitae abreviado (CVA), conforme al modelo que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

c) Cartas de apoyo que estime oportunas por entidades o personas de referencia, para las modalidades del artículo 3.a) y b), en un número máximo de tres.

d) Autorización del candidato a la entidad del Sistema Andaluz del Conocimiento para la presentación de la solicitud y para la consulta de sus datos.

e) En el caso de oposición a la consulta de identidad, aportar Documento Nacional de Identidad.

f) Certificado de la entidad del Sistema Andaluz del Conocimiento donde se acredite el periodo de desarrollo de la carrera científica en la misma.

g) Contratos laborales o cualquier otra documentación que permita acreditar el desarrollo profesional en Andalucía de la persona candidata.

2. El formulario incluirá un apartado específico para cada una de las modalidades. En la memoria explicativa se evitará la inclusión de datos personales de terceras personas. En su lugar se hará referencia, cuando sea necesario, a puestos de trabajo, titulaciones u otros aspectos descriptivos, todo ello de una forma genérica.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General con competencias en materia de investigación.
4. Las candidaturas podrán presentarse por iniciativa de cualquier entidad reconocida como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, pero nunca por la propia persona o entidad candidata, siendo inadmitidas en este último caso. No aplicará lo anterior en el caso de que la entidad candidata sea una entidad reconocida como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento para la modalidad Premio “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología” que podrá presentar su propia candidatura.
5. Cada entidad podrá presentar como máximo una candidatura para cada una de las modalidades previstas en el artículo 3.
7. Se deberá especificar en la solicitud la candidatura para la entrega a personas físicas a título póstumo de alguna de las modalidades de los premios contemplados en el artículo 3 letras a) y b), además de esta circunstancia, se deberán indicar los datos identificativos de la persona propuesta.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

1. La entidad solicitante será requerida cuando la candidatura presentada no reúna los requisitos exigidos, no acompañe la documentación preceptiva o ésta adolezca de alguna deficiencia, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La presentación de la documentación correspondiente se hará a través del medio indicado en el artículo 7.3 de esta orden.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Investigación e Innovación mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de investigación.
4. Las solicitudes admitidas a trámite se remitirán por parte del órgano instructor a un jurado, junto con un informe de cumplimiento de requisitos, para que realice su evaluación y emita propuesta de concesión para cada modalidad de premio.
5. En base a la propuesta emitida por el jurado, el órgano instructor dictará propuesta definitiva de resolución, la cual será sometida al trámite de fiscalización previa por parte de la intervención competente.
6. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases reguladoras es la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación, conforme a lo previsto en el artículo 14.

Artículo 11. Criterios de valoración

1. El Jurado valorará, bajo estricta objetividad, las candidaturas presentadas para optar a los premios previstos en el artículo 3 letras a) Trayectoria Investigadora y b) Talento Joven Investigador siguiendo los siguientes criterios y ponderaciones:
 - a) Trayectoria científica. Se valorará el desarrollo de líneas de investigación novedosas y con proyección de futuro, la fundamentación de nuevas doctrinas o metodologías, así como la participación de la persona candidata en proyectos de I+D nacionales e internacionales. (30% de la puntuación global)

b) Calidad y cantidad de la investigación realizada. Se valorará la cantidad y calidad de las publicaciones de la persona candidata y/o reconocimiento de patentes desarrolladas y transferencia de resultados de investigación de la persona o del grupo de investigación en el que participa. (30% de la puntuación global)

c) Aplicaciones y repercusión de la investigación en Andalucía. Se valorará la trascendencia para la investigación y la innovación en Andalucía, así como su repercusión social o económica en la región, y para la prosperidad y calidad de vida de su ciudadanía. (20% de la puntuación global)

d) Liderazgo en investigación y gestión de equipos: Se valorará la capacidad de la persona candidata para liderar proyectos de investigación, especialmente aquellos de gran envergadura y relevancia, y su experiencia en la dirección de instituciones o centros de investigación. También se evaluará su habilidad para atraer talento, recursos y colaboraciones estratégicas, así como su compromiso en la formación y mentorización de investigadores jóvenes, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad científica en Andalucía. (20% de la puntuación global)

2. Para la valoración de las candidaturas que opten al premio previsto en el artículo 3 letra c) Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, el jurado seguirá los siguientes criterios generales:

a) Claridad y accesibilidad de los contenidos de la comunicación o divulgación llevada a cabo, valorándose el enfoque innovador para transmitir los conceptos de forma interesante y atractiva y la accesibilidad del conocimiento a la sociedad en su conjunto. (20% de la puntuación global)

b) Impacto y alcance de la actividad, valorándose la relevancia de los objetivos y líneas de actividad de la iniciativa, en cuanto a la actualidad de los temas abordados, su interés para la sociedad y la región, y su carácter inspirador o motivacional. (60% de la puntuación global)

c) Inclusión y diversidad de la iniciativa, en cuanto a que promueva la participación de diferentes grupos de la sociedad, incluyendo a niñas, mujeres jóvenes, personas con discapacidad y personas de diferentes orígenes socioeconómicos o culturales. (20% de la puntuación global)

3. La propuesta de concesión emitida por el jurado será motivada teniendo en cuenta la evaluación realizada según los criterios anteriores, y se realizará sobre las candidaturas que obtengan una evaluación más favorable.

En caso de que ninguna candidatura reuniera méritos suficientes para ser galardonada con alguna de las modalidades del premio o cuando no se hayan presentado candidaturas, el Jurado podría proponer que se declarara desierto.

En caso de empate, podrá decidir el voto el presidente del Jurado. Si el presidente del jurado no quisiera ejercer el voto de calidad el jurado podrá de forma extraordinaria, proponer la concesión de dos premios para una única modalidad.

4. El fallo del Jurado será inapelable, salvo en todo aquello que no se ajuste al ordenamiento jurídico y a las bases reguladoras, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la resolución de concesión del Premio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5.

Artículo 12. Composición del Jurado

1. Para la valoración y selección de las candidaturas, se constituirá un jurado único para todas las modalidades, respetando la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. La designación del Jurado se realizará por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación en la correspondiente convocatoria.

3. El jurado estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de investigación. La suplencia de la persona titular de la Presidencia será asumida por la persona titular de la Dirección General con competencias en investigación.

b) Vocalías: un mínimo de cuatro y máximo de seis vocalías, siendo todas ellas personas investigadoras y científicas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación y la divulgación de la ciencia y la técnica, Se designarán un mínimo de tres suplentes que deberán cumplir con los mismos requisitos de las vocalías.

c) Secretaría: una persona funcionaria de la Secretaría General con competencias en materia de investigación, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio, que actuará con voz pero sin voto, designada por la persona titular de la Presidencia. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la

Secretaría, será sustituida por la persona que designe la persona titular de la Presidencia, que deberá tener los mismos requisitos que su titular.

4. Eventualmente, cuando la Presidencia lo considere necesario, podrán incorporarse a este jurado como personas asesoras, personas expertas relacionadas profesionalmente con la materia objeto del premio. En el caso de la modalidad “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología” se podrá incorporar como asesoría una persona experta en materia de comunicación. Las personas asesoras tendrán voz, pero no voto.

5. Las personas que intervengan en el proceso de evaluación del premio certificarán la ausencia de conflicto de intereses y guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen de las candidaturas.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento del Jurado.

1. El jurado podrá constituirse y celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como a distancia, pudiendo también realizarlas por procedimiento escrito.

2. Para la válida constitución del Jurado es necesaria la asistencia presencial o a distancia de la mitad, al menos de las personas que lo integran, debiendo estar presentes, en todo caso, la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría o quienes las suplan.

2. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas asistentes que componen del Jurado. En caso de empate, el voto de la persona titular de la Presidencia tendrá carácter dirimente.

3. En el caso de que ni las personas titulares de las vocalías ni sus suplentes pudieran asistir a las sesiones, podrán delegar el voto en cualquier otra persona miembro, mediante escrito motivado que deberá contener expresamente el asunto de la delegación y ser recibido previamente a la celebración de la votación a que se refiera.

4. En las sesiones que se celebren a distancia, así como las que se celebren por procedimiento escrito se deberá asegurar la identidad de los miembros del jurado o personas que los suplan, así como el contenido de sus manifestaciones.

5. El Jurado, en lo no previsto expresamente en esta Orden o en la convocatoria, quedarán sometidos en su funcionamiento a las normas y contenidos en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en la sección primera, el capítulo II, título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; en lo establecido en el artículo 11, apartados 2 y 3, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; así como a lo establecido en la presente orden.

6. La actividad de las personas integrantes del Jurado no será retribuida, no obstante, sí se procederá al abono de dietas y desplazamientos debidamente justificados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía

Artículo 14. Resolución de concesión.

1. Previa fiscalización del expediente del gasto, se dictará la resolución de concesión por la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación.

2. La resolución de concesión será motivada, conteniendo los siguientes extremos:

a) Indicación por cada categoría de la persona o entidad adjudicataria del premio y su cuantía, en el caso que corresponda. En el caso de declararse desierto el premio, igualmente se hará constar esa circunstancia.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

c) Forma de pago, que se realizará en firme y con un único libramiento.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4º del Texto Refundido de Ley de la Hacienda Pública de Andalucía.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de investigación, esto último con efectos exclusivamente informativos.

5. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 15. Fiscalización y abono de los premios.

1. El abono de los premios se hará en firme, una vez dictada la resolución de concesión, y estará limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación, podrá dejar sin efecto la convocatoria si no se ha dictado resolución de concesión al final del ejercicio.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en esta Orden.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación iniciará y resolverá, en los casos que proceda, por delegación del órgano concedente de los premios, el procedimiento de modificación de la resolución de concesión

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida como premio, la exigencia del interés de demora correspondiente, la devolución galardón y diploma acreditativo y la prohibición de utilización del logotipo conmemorativo, en los siguientes casos:
 - a) Incurrir el procedimiento en alguna causa de invalidez de las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Obtener la concesión del premio ocultando circunstancias que hubieran impedido dicha concesión.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación iniciará y resolverá, en los casos que proceda, por delegación del órgano concedente de los premios, el procedimiento de reintegro de la resolución de concesión.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la presente orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo aquello que le pudiera ser de aplicación.

Artículo 19. Eliminación de la documentación relativa a proyectos no premiados.

Los archivos digitales de los proyectos no premiados serán eliminados antes de que acabe el plazo de un año desde la publicación de la resolución de concesión.

Artículo 20. Entrega de premios.

1. La entrega de los citados premios en sus diferentes modalidades se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Consejería en materia de investigación y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, y en el que cada una de las personas premiadas podrá realizar una exposición sobre la temática, función, competencia o actividad objeto del premio.
2. Tanto las personas galardonadas como la Junta de Andalucía podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad, así como difundir la concesión de los premios en cualquier medio de comunicación.
3. Los Premios estarán sujetos a la retención fiscal correspondiente.

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.

En todo momento deberán cumplirse las disposiciones que resulten de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 22. Publicaciones y notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Portal de la Junta de Andalucía, en la sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de investigación, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.
3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía en el buzón habilitado al efecto para la entidad o persona interesada. A tales efectos se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. Para ello, en el momento de la solicitud, dichas personas deberán estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/Notifica/login>).